

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIMA EXPRESA S.A.C. (ANTES LÍNEA AMARILLA S.A.C.) Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **LIMA EXPRESA S.A.C (antes Línea Amarilla S.A.C.)**, con RUC N° 20523621212, con domicilio en la Av. El Derby N° 250, Oficina 1801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor **CARLOS MAGNO JOBIM**, identificado con Carné de Extranjería N° 001290368, y, el señor **PABLO GUSTAVO PASCUTTINI**, identificado con Carné de Extranjería N° 001028395, ambos con facultades inscritas en el Asiento C00052 de la Partida Registral N° 12384144, del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX - Lima, a quien en adelante se le denominará **LIMA EXPRESA (antes LAM SAC)**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **VICENTE TIBURCIO ORBEZO** identificado con CIP N° 226535 y DNI N° 07477167, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LIMA EXPRESA (antes LAM SAC)** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1051-2017-IN, de fecha 19 de octubre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 26 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes citado, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las plazas peaje administradas por Línea Amarilla S.A.C (hoy Lima Expresa S.A.C.), en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 303-2019-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C. (hoy Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 22 de marzo de 2019, con el objetivo de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 1623-2019-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C (hoy Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 26 de octubre de 2019, con el objetivo de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, y (ii) modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0874-2019-IN, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C (hoy

Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 26 de octubre de 2021, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, y (ii) modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

- 1.7 Considerando la Carta LIMAEXPRESA-General N° 459-2021, de fecha 5 de noviembre de 2021, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 26 de noviembre de 2021, los representantes de la empresa Lima Expresa S.A.C. y la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO 02

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Plaza Peaje Monterrico (Norte - Sur)	4	4	4
Plaza Peaje Santa Anita	2	2	2
Plaza Peaje El Pino	2	2	2
Plaza Peaje Prialé	3	3	3
Plaza Peaje Primero de Mayo	2	2	2
Plaza Peaje Puente del Ejército	2	2	2
Plaza Peaje Puente Huánuco	2	2	2
Operador Móvil Sección 01 (Puente Francisco Bolognesi - Santiago de Surco a Óvalo Habich - San Martín de Porres)	4	4	4
Operador Móvil Sección 02 (Puente La Atarjea - Av. Morales Duárez con Av. Universitaria)	2	2	2
SUB TOTAL	23	23	23
TOTAL	69		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas del servicio policial.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

CARLOS MAGNO JOBIM
Apoderado
Lima Expresa S.A.C.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú

PABLO GUSTAVO PASCUTTINI
Apoderado
Lima Expresa S.A.C.